

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NO. 11001 4003 016 2020 00 319 00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: DEPORTIVAS PONNY SAS Y OTRO

Subsanada la demanda, se reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, así como los contemplados lo artículo 621 y 709 y s.s., del C. Co., el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A. Y EN CONTRA DE DEPORTIVAS PONNY S.A Y FERNANDO MONCADA OVALLE**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. PAGARÉ NO. 862854

1.1. Por la cantidad de **\$39.368.442 MCTE.**, por el valor del capital representado en el pagaré mencionado.

1.2. Más los intereses de mora liquidados sobre indicando en el numeral anterior desde el 04 de marzo de 2020, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera periódicamente.

1.3. Por la cantidad de **\$2.811.904 MCTE.**, por concepto de intereses de plazo causados hasta el 03 de marzo de 2020.

2. PAGARÉ NO. 93620117629

2.1. Por la cantidad de **\$13.192.596,56 MCTE.**, por el valor del capital acelerado representado en el pagaré mencionado.

2.2. Más los intereses de mora liquidados sobre indicando en el numeral anterior desde 30 de julio de 2020, la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera periódicamente.

2.3. Por la cantidad de **\$10.555.555,02 MCTE.**, por concepto de cuotas de capital en mora que se relacionan a continuación:

VENCIMIENTO	VALOR
30/03/2020	\$2.638.888,88
30/04/2020	\$2.638.888,88
30/05/2020	\$2.638.888,88
30/06/2020	\$2.638.888,88

2.4 Más los intereses de mora liquidados sobre cada uno de los valores indicados en el numeral anterior, desde la fecha de su vencimiento, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera periódicamente.

2.5. Por la cantidad de **\$741.452,77 MCTE.**, por concepto de intereses de plazo causados al vencimiento de cada cuota y que se relacionan a continuación:

VENCIMIENTO	INTERESES
30/03/2020	\$215.052,27
30/04/2020	\$214.972,09
30/05/2020	\$170.342,03
30/06/2020	\$141.086,38

TERCERO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demanda en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, e indicar que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar, los cuales corren de forma conjunta. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º. y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir, practíquese de manera electrónica, para ello téngase en cuenta la dirección informada en la demanda, el mensaje de texto, el cual deberá ir acompañado de copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: IMPRIMIR al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s., del CGP.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, para actuar como apoderado de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d3f14b006a28400cc5e3a3cdd01f634e1b3c0daeb1373344408171d40e87df7

Documento generado en 03/08/2020 02:35:14 p.m.